

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 427405

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 **NÚMERO UN MIL CIENTO VEINTITRÉS (1123).** En la ciudad de Guatemala, el día veinte de diciembre del año dos
2 mil doce, **ANTE MI: CECILIA DORINA LÓPEZ SUNTECÚN, Notaria,** comparecen: por una parte, el señor **MARIO**
3 **EDDY DÍAZ VISQUERRA,** de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este
4 domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A guión Uno (**A-1**) y de Registro setecientos
5 treinta y cuatro mil seiscientos veintiuno (**734,621**) extendida por el Alcalde Municipal de esta Ciudad, quien actúa en
6 calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE TIERRAS,** personería que acredita
7 con los documentos siguientes: **a)** Certificación del Punto Resolutivo número treinta y dos guión dos mil doce (32-
8 2012), contenido en el Acta número trece guión dos mil doce (13-2012) de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo
9 del Fondo de Tierras, realizada el veinte (20) de marzo de dos mil doce (2012); y, **b)** Certificación del Punto Sexto (6°):
10 Juramentación y Toma de Posesión del Gerente General del Fondo de Tierras contenido en el Acta número trece
11 guión dos mil doce (13-2012), de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, celebrada el veinte
12 (20) de marzo de dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo Directivo del Fondo de
13 Tierras, autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrado con el número L Dos (L2) Diecisiete mil
14 seiscientos cuarenta (17,640), ambas certificaciones son extendidas por la Secretaria General del Fondo de Tierras
15 con fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012); y, por la otra parte, el señor **JUAN ABNER FONSECA**
16 **GALICIA,** de cincuenta y siete (57) años, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este
17 domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI-
18 número un mil seiscientos trece espacio noventa y dos mil ochocientos veintidós espacio cero seiscientos uno (1613
19 92822 0601) extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de **GERENTE DE**
20 **NEGOCIOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-,**
21 lo cual acredita con acta notarial en la que se hace constar su nombramiento autorizada en esta ciudad el veinte de
22 enero de dos mil doce por el Notario Juan José de la Roca Montenegro, la cual se encuentra inscrita en el Registro
23 Mercantil General de la República con el número trescientos setenta y un mil ciento cincuenta y siete (371157),
24 folio quinientos diecinueve (519) del libro doscientos noventa y ocho (298) de Auxiliares de Comercio con fecha dos de
25 febrero de dos mil doce. La entidad Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, dentro del presente instrumento



26 público actúa en su calidad de FIDUCIARIO del Fideicomiso denominado "**FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE**
27 **PAZ**", tal y como lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número ciento cuarenta y tres
28 (143), autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el ocho (8) de julio de mil novecientos
29 noventa y siete (1997) y sus modificaciones relacionadas en la cláusula primera del presente instrumento
30 público. Yo, la Notaria doy fe de lo siguiente: **a)** De conocer con anterioridad a los comparecientes; **b)** De
31 tener a la vista los documentos con los cuales los otorgantes acreditan la personería con que actúan, así como los
32 documentos de identificación relacionados; **c)** Que las representaciones que se ejercitan son conforme a la ley y a mi
33 juicio suficientes para la celebración del presente acto; y, **d)** Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de
34 identificación personal indicados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; y manifiestan en las
35 respectivas calidades con que actúan, que por este acto otorgan **CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE**
36 **FIDEICOMISO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Los
37 comparecientes, en las calidades con que cada uno actúa, manifiestan lo siguiente: **A)** Que ante los oficios del
38 Escribano de Gobierno, Byron Díaz Orellana, en Escritura Pública número ciento cuarenta y tres (143) autorizada
39 en la ciudad de Guatemala el ocho (8) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), se constituyó el fideicomiso
40 denominado "**FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ**". **B)** Que la Escritura Pública antes referida ha tenido las
41 modificaciones y ampliaciones siguientes: **i.** En Escritura Pública número trescientos noventa y siete (397) autorizada en
42 esta ciudad el dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), por el Escribano de Gobierno
43 Byron Díaz Orellana; **ii.** En Escritura Pública número doscientos sesenta y seis (266), autorizada en esta ciudad el
44 nueve (9) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), por la Escribana de Cámara y de Gobierno de la
45 República de Guatemala, Yuli Judith Téllez Soto; **iii.** en Escritura Pública número trescientos sesenta y nueve (369),
46 autorizada en esta ciudad el dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), por la Escribana
47 de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala, Yuli Judith Téllez Soto; y, **iv.** En Escritura pública número uno
48 (1) autorizada en esta ciudad el doce (12) de enero de dos mil (2000), por la Escribana de Cámara y de Gobierno de la
49 República de Guatemala, Yuli Judith Téllez Soto. En cada caso se amplió y modificó de acuerdo con los términos
50 contenidos en dichos instrumentos Públicos. **C)** Por medio de Escritura Pública número cincuenta y seis (56), autorizada



Nº A 0797367

PROTOCOLO

REGISTRO

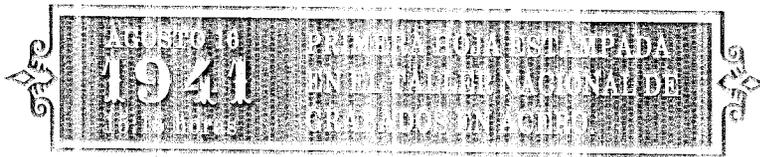
Nº 427406

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 en esta ciudad el veinticuatro (24) de julio de dos mil (2000), por el Notario Julio Arturo Recinos López, se modificaron,
2 ampliaron y unificaron las Cláusulas del Contrato de Constitución del Fideicomiso denominado "Fondo de Tierras
3 Acuerdo de Paz", la cual a su vez, también ha sido objeto de modificaciones, por medio de los instrumentos públicos
4 siguientes: i. En Escritura Pública número catorce (14) autorizada en esta ciudad el veinte (20) de febrero de dos mil uno
5 (2001), por el Notario Jorge Romeo Rivera Estrada; ii. En Escritura Pública número treinta y cuatro (34) autorizada en
6 esta ciudad el uno (1) de junio de dos mil uno (2001), por el Notario
7 Jorge Romeo Rivera Estrada; iii. En Escritura Pública número quinientos noventa y uno (591) autorizada en esta ciudad
8 el nueve (9) de octubre de dos mil tres (2003), por el Notario Leonel Alonso Smith González; iv. En Escritura Pública
9 número setenta (70) autorizada en esta ciudad el veintiséis (26) de marzo de dos mil ocho (2008), por el Notario
10 Guillermo Alejandro Mac Donald Gómez; v. En Escritura Pública número once (11) autorizada en esta ciudad
11 el veintinueve (29) de enero de dos mil diez (2010), por el Notario Guillermo Alejandro Mac Donald Gómez; vi. En
12 Escritura Pública número un mil doscientos cincuenta y cuatro (1254) autorizada en esta ciudad el catorce (14) de
13 diciembre de dos mil diez (2010), por la Notaria Yessica Lorena Acevedo Cordon; y, vii. En Escritura Pública
14 número doscientos tres (203) autorizada en esta ciudad el diecinueve (19) de junio de dos mil doce (2012), por la
15 Infrascrita Notaria. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.** Declaran los señores **MARIO EDDY DÍAZ VISQUERRA** y
16 **JUAN ABNER FONSECA GALICIA**, en las calidades con que actúan y con base en la Cláusula VIGESIMA:
17 MODIFICACIONES, de la Escritura Pública número cincuenta y seis (56) de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil
18 (2000) autorizada por el Notario Julio Arturo Recinos López, convienen en modificar la Cláusula **NOVENA** del referido
19 contrato, la cual queda de la manera siguiente: **"NOVENA: PLAZO.** El plazo de este fideicomiso es de veinticinco
20 (25) años, contados a partir del ocho (8) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997)."
TERCERA: VIGENCIA Y
21 **VALIDEZ.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actúan, que salvo la modificación a
22 que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, las demás cláusulas del Contrato de Fideicomiso "Fondo de
23 Tierras Acuerdo de Paz", sus modificaciones, ampliación y unificación quedan inalteradas y conservan plena
24 vigencia y validez legal. **CUARTA: ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.** Manifiesta el señor **JUAN ABNER FONSECA**
25 **GALICIA**, que en nombre de su representado el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**



26 **BANRURAL-**, como Fiduciario del Fideicomiso antes indicado, acepta la modificación del Fideicomiso relacionado, de
27 conformidad con lo establecido en la presente escritura pública. **QUINTA: ACEPTACIÓN GENERAL.** En los términos
28 consignados los otorgantes en las calidades con que actúan, enterados de todos los términos y condiciones de este
29 instrumento, lo ratifican, aceptan y firman, manifestando su plena conformidad con el mismo. Yo, la Notaria, doy fe de todo
30 lo expuesto, de haber tenido a la vista: **a)** La documentación con que los otorgantes acreditaron la personería con
31 que actúan. **b)** Certificación del Punto Resolutivo del Consejo Directivo del Fondo de Tierras número: ciento treinta y
32 cuatro guión dos mil doce (134-2012) contenido en el acta número cincuenta y seis guión dos mil doce (56-2012) de la
33 sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el veinte (20) de noviembre de dos mil doce (2012), extendida por el
34 Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Tierras el veintinueve (29) de noviembre del año dos mil doce (2012), que
35 en su parte resolutive establece: " ... I. Aprobar la modificación de la cláusula NOVENA de la Escritura Pública número
36 ciento cuarenta y tres (143) de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, faccionada por el Escribano de
37 Gobierno Byron Díaz Orellana, mediante la cual se constituyó el Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz",
38 cláusula que se modificó por la escritura pública número cincuenta y seis (56), de fecha veinticuatro de julio de dos mil,
39 faccionada por el Notario Julio Arturo Recinos López, la cual queda de la siguiente manera: "**NOVENA: PLAZO.** El
40 plazo de este fideicomiso es de veinticinco años, contados a partir del ocho de julio de mil novecientos noventa y
41 siete". II. Instruir al Gerente General del Fondo de Tierras trasladar para su aprobación al Banco de Desarrollo Rural,
42 Sociedad Anónima, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", la modificación
43 contenida en el presente Punto Resolutivo. III. Autorizar al Gerente General, para que en su calidad de Representante
44 Legal de esta Institución, comparezca ante Notario, a suscribir la Escritura Pública de Modificación del Fideicomiso
45 "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", en los términos anteriormente señalados. IV. Dar vigencia inmediata al presente
46 Punto Resolutivo. V. NOTIFÍQUESE. ..."; **c)** La Resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo
47 Rural, Sociedad Anónima —BANRURAL- número CA guión ciento setenta y uno guión cero guión dos mil doce (CA-171-
48 0-2012), que en su parte resolutive establece: "... I. **APROBAR** la modificación de la escritura pública número
49 143, autorizada en esta ciudad el 8 de julio de 1997 por el Escribano de Cámara y de Gobierno, mediante la cual
50 se constituyó el fideicomiso denominado "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, en los términos del proyecto que,



Nº A 0797368

TALLER REGIONAL DE GUATEMALA, S.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 427407

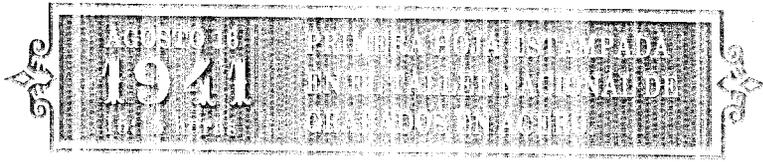
QUINQUENIO DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 como Anexo, forma parte de la presente resolución. II. AUTORIZAR al Gerente General u otro de los representantes
 2 legales de la institución, para que en representación del Banco de Desarrollo Rural, S.A., comparezca ante los oficios de
 3 notario a suscribir la escritura de modificación a que se refiere el inciso I que antecede. III. DAR vigencia inmediata a la
 4 presente resolución y autorizar a la Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración para notificarla sin más trámite.
 5 ..."; d) El Testimonio de la Escritura Pública número ciento cuarenta y tres (143) autorizada en la ciudad de Guatemala el
 6 ocho (8) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), por el Escribano de la Cámara de Gobierno, Byron Díaz
 7 Orellana; Testimonio de la Escritura Publica número trescientos noventa y siete (397) autorizada en esta ciudad el
 8 dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), por el Escribano de Gobierno Byron Díaz
 9 Orellana; Testimonio de la Escritura Pública número doscientos sesenta y seis (266), autorizada en esta ciudad el nueve
 10 (9) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), por la Escribana de Cámara y de Gobierno de la
 11 República de Guatemala, Yuli Judith Téllez Soto; Testimonio de la Escritura Pública número trescientos sesenta y
 12 nueve (369) autorizada en esta ciudad el dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999),
 13 por la Escribana de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala, Yuli Judith Téllez Soto; Testimonio
 14 de la Escritura Pública número uno (1) autorizada en esta ciudad el doce (12) de enero de dos mil (2000), por
 15 la Escribana de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala, Yuli Judith Téllez Soto; Testimonio de la
 16 Escritura Pública número cincuenta y seis (56), autorizada en esta ciudad el veinticuatro (24) de julio de dos mil
 17 (2000), por el Notario Julio Arturo Recinos López; Testimonio de la Escritura Pública número catorce (14)
 18 autorizada en esta ciudad el veinte (20) de febrero de dos mil uno (2001), por el Notario Jorge Romeo Rivera
 19 Estrada; Testimonio de la Escritura Pública número treinta y cuatro (34) autorizada en esta ciudad el uno (1) de
 20 junio de dos mil uno (2001), por el Notario Jorge Romeo Rivera Estrada; Testimonio de la Escritura Pública
 21 número quinientos noventa y uno (591) autorizada en esta ciudad el nueve (9) de octubre de dos mil tres (2003),
 22 por el Notario Leonel Alonso Smith González; Testimonio de la Escritura Pública número setenta (70)
 23 autorizada en esta ciudad el veintiséis (26) de marzo de dos mil ocho (2008), por el Notario Guillermo
 24 Alejandro Mac Donald Gómez; Testimonio de la Escritura Pública número once (11) autorizada en esta ciudad el
 25 veintinueve (29) de enero de dos mil diez (2010), por el Notario Guillermo Alejandro Mac Donald Gómez

Cecilia Delgado



26 Testimonio de la Escritura Pública número un mil doscientos cincuenta y cuatro (1254) autorizada en esta
27 ciudad el catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2010), por la Notaria Yessica Lorena Acevedo Cordón; y
28 Testimonio de la Escritura Pública número doscientos tres (203) autorizada en esta ciudad el diecinueve (19) de
29 junio de dos mil doce (2012), por la Infrascrita Notaria. Por designación de los otorgantes les leo lo escrito,
30 quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman
31 juntamente con la notaria que autoriza, que de todo lo expuesto doy fe.

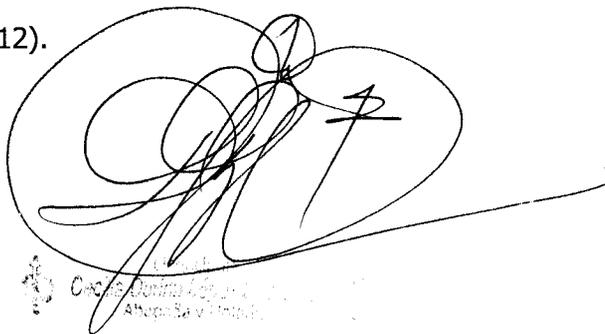
32
33
34
35
36

37
38
39
40

45 Ante Mjic

46
47
48
49
50

ES SEGUNDO TESTIMONIO de la escritura pública número **UN MIL CIENTO VEINTITRÉS (1,123)** del Registro Notarial a mi cargo, que autoricé en esta Ciudad el día veinte (20) de diciembre de dos mil doce (2012); y que para entregar al **FONDO DE TIERRAS**, extendiendo, numero, firmo y sello en cuatro (4) hojas, siendo las tres primeras fotocopias impresas en su anverso y reverso; y la hoja número cuatro que es la presente hoja de papel bond. Hago constar que el contrato contenido en el instrumento público antes descrito no está afecto a tributo alguno, de conformidad con las leyes tributarias vigentes, razón por la que no se adhieren timbres fiscales al presente testimonio. Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, veintiuno (21) de diciembre de dos mil doce (2012).



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and difficult to decipher. Below the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text "Ciudad de Guatemala" and "Departamento de Guatemala" around the perimeter, with a central emblem or logo. The signature appears to be written over the stamp.